

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Ángel Urmente Andrés PP

CONSEJEROS

D ^a Rosario Blasco Lafuente	PP
D. Gregorio Binaburo Pardos	PP
D. Aurelio Miguel Beltrán Prat	PP
D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez	PP
D. José Álvaro Blasco Martín	PSOE
D ^a . María Rosario Lázaro Marín	PSOE
D ^a . María Pilar Vicente Visiedo	PSOE
D ^a . María Teresa Civera Cholbi	PSOE
D. Basilio Valero Gil	PSOE
D. Miguel Izaguerri López	PSOE
D. Francisco García Barra	PSOE
D. Esmeraldo Marzo Marín	PAR
D. Miguel García Cortes	PAR
D ^a . Miriam Pilar Peligero Mesones	PAR
D. Mario Bernad Guillén	PAR
D. Jesús Pardillos Julian	PAR
D. Santiago Mingote García	PAR
D. Miguel Ángel Guillén Cantín	PAR

SECRETARIO

D. Fernando Comuñas Martínez

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes 19 de los 19 miembros que legalmente componen el Consejo.

En Daroca, a nueve de agosto de dos mil siete. Siendo las veinte horas y treinta minutos y previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sede Comarcal los Sres. Consejeros que arriba se mencionan y que componen la totalidad de miembros de la Corporación, bajo la Presidencia de D. Miguel Ángel Urmente Andrés, y asistencia de mí, el Secretario.

Y abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a dar cuenta de los siguientes asuntos que figuran en el orden del día:

PRIMERO. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido a votación el borrador del acta de la Sesión Constitutiva de 1 de agosto de 2007, esta es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL CONSEJO COMARCAL.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Presidencia:

“Esta Presidencia, siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo del Consejo, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar dicho Consejo, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses previsto en el artículo 33 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, en el que se indica que pueden aplicarse normas particulares en cada Comarca que determinen una mayor frecuencia, tal y como se señala en el artículo 20 de la Ley 18/2002 de Creación de la Comarca del Campo de Daroca en el que se señala el plazo de dos meses; por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, excepto los meses de Agosto.

SEGUNDO.-, Señalar como hora y día de la celebración las que en cada período y según circunstancias puedan estipularse, siendo preferentemente la última semana del mes.”

TERCERO. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Presidencia:

“Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 10/93, de Comarcalización de Aragón, que establece que en el Consejo Comarcal, mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico podrá regular los órganos complementarios que estime necesarios, y, de acuerdo con dicho Reglamento, entiende

la conveniencia de proceder a la constitución de **Comisiones Informativas** correspondientes a las distintas áreas de actuación de esta Comarca, con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal.

Considerando lo dispuesto en los Artículos 124 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Jurídico y 35 y ss de la LALA, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Consejo, siendo el Presidente Comarcal, el presidente nato de cada una de ellas;

Por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

1º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL

COMPOSICIÓN:

2 miembros del Grupo PSOE

2 miembros del Grupo PAR.

1 miembro del Grupo PP.

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Bienestar Social.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenas:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

2º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO

COMPOSICIÓN:

2 miembros del Grupo PSOE

2 miembros del Grupo PAR.

1 miembro del Grupo PP.

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Turismo.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenas:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

3º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE

COMPOSICIÓN:

2 miembros del Grupo PSOE

2 miembros del Grupo PAR.

1 miembro del Grupo PP.

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Medio Ambiente.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
 - d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

4º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE

COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del Grupo PAR
- 1 miembro del Grupo PP
- 2 miembros del Grupo PSOE

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Deporte

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por

ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

5º.- COMISION INFORMATIVA DE JUVENTUD

COMPOSICIÓN:

2 miembros del Grupo PSOE

2 miembros del Grupo PAR.

1 miembro del Grupo PP.

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Juventud.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

6º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

COMPOSICIÓN:

2 miembros del Grupo PSOE

2 miembros del Grupo PAR.

1 miembro del Grupo PP.

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Protección Civil e Incendios.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
 - d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

7º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES

COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del Grupo PSOE
- 2 miembros del Grupo PAR.
- 1 miembro del Grupo PP.

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

FUNCIONES:

- 1 Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
- 2 Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

8º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA

COMPOSICIÓN:

2 miembros del Grupo PAR

1 miembro del Grupo PP

2 miembros del Grupo PSOE

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Departamento de Cultura

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2 Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Consejo dentro del área competencial de la Comisión.

SEGUNDO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de esta Comarca, notificándolo, asimismo, a los interesados”

CUARTO. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COMARCALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Presidencia:

“Esta Presidencia, visto expediente relativo a la constitución de los Grupos Políticos de esta Comarca, y

Resultando, que constituido el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 30 de Julio de 2.003, y, remitida con la misma fecha comunicación a los representantes de los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que forman parte de esta Comarca, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Comarcal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos.

Y, esta Presidencia, a la vista de lo expuesto, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de esta Comarca, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL: GRUPO POPULAR

COMPOSICIÓN

D. Miguel Ángel Urmente Andrés.

Dña. Rosario Blasco Lafuente.
D. Aurelio Miguel Beltrán Prat.
D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.
D. Gregorio Binaburo Pardos

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz: Dña. Rosario Blasco Lafuente.
Suplente: D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL: PARTIDO SOCIALISTA

COMPOSICIÓN

D. Francisco García Barra.
D. Manuel Izaguerri López
Dña. Rosario Lázaro Marín.

D. Teresa Civera Cholbi
D. Basilio Valero Gil

D. Pilar Vicente Visiedo
D. José Álvaro Blasco Martín.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. José Álvaro Blasco Martín
Suplente D. Rosario Lázaro Marín.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL: PARTIDO ARAGONES

COMPOSICIÓN

D. Miguel García Cortes
D. Esmeraldo Marzo Marín
D. Mario Bernad Guillen
D. Jesús Pardillos Julian
D. Miguel Ángel Guillen Cantín
D. Santiago Mingote García
D^a. Miriam Pilar Peligero Mesones

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz: Miguel García Cortes
Suplente: Jesús Pardillos Julian

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Comarcales para su conocimiento y a los efectos procedentes.”

QUINTO. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.

Seguidamente la Corporación Comarcal queda enterada de la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 8 de agosto de 2007, que es del tenor literal siguiente:

“Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 16.1 a) de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, Art. 23.2, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 17 de la Ley 18/2002 de Creación de la Comarca de Daroca, en el que se dispone lo siguiente:

- 1.- Los Vicepresidentes, en número de hasta 4, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.
- 2.- Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.”

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

Vicepresidente 1º D^a. María Rosario Lázaro Marín

Vicepresidente 2º: D. José Álvaro Blasco Martín.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

SIXTO. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN COMARCAL DE GOBIERNO.

Acto seguido el Consejo Comarcal queda enterado de la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 8 de agosto, que es del tenor literal siguiente:

“Esta Presidencia, constituido el nuevo Consejo Comarcal tras las Elecciones celebradas , visto expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Local de esta Comarca, y

Resultando, que por Resolución de esta Presidencia de 7 de agosto de 2007, se ha procedido al nombramiento de los 2 Vicepresidentes previstos en la Ley indicada, correspondiendo el nombramiento a las siguientes personas:

- Vicepresidente 1º D^a. María Rosario Lázaro Marín.
- Vicepresidente 2º D. José Álvaro Blasco Martín.

Considerando, que de conformidad con el art. 16 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, estando previsto en el artículo 17 de la Ley 18/2002, de creación de esta Comarca de Daroca, la existencia de dicha Junta, así como su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el art. 23 de la Ley de Comarcalización que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, y artículo 17 de la Ley 18/2002 de Creación de la Comarca de Daroca, por la presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de Gobierno de esta Comarca, además del Presidente, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentran los Vicepresidentes nombrados por Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de agosto de 2007:

- D. Miguel Ángel Urmente Andrés
- Dña. Maria Rosario Lázaro Marín
- D. José Álvaro Blasco Martín
- Dña. Maria Pilar Vicente Visiedo
- D. Miguel Izaguerri López
- Dña. Rosario Blasco Lafuente
- D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, a partir de la cantidad de 3.005,06 euros, y rendir cuentas con los mismos límites.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 3.005,06 euros y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los quinientos millones de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artís-

tico.

- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia o el Consejo Comarcal delegue expresamente en la Comisión de Gobierno o le sean atribuidas por las Leyes.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados”

SEPTIMO. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Acto seguido el Consejo Comarcal queda enterado de la Resolución dictada por la Presidencia con fecha 8 de agosto, que es del tenor literal siguiente:

“Esta Presidencia, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y en el artículo 15.1 de la Ley 18/2002 de Creación de la Comarca de Daroca, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.

Y, en virtud de lo anterior, por esta Presidencia se dicta la presente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Efectuar en favor de los Consejeros que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Delegación de HACIENDA:

Dña. María Rosario Lázaro Marín.

Delegación de ACCIÓN SOCIAL:

Dña. María Pilar Vicente Visiedo.

Delegación de CULTURA:

D. José Álvaro Blasco Martín.

Delegación de PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES

Dña. Rosario Blasco Lafuente

Delegación de DEPORTE.

D. Gregorio Binaburo Pardos.

Delegación de JUVENTUD:

D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

Delegación de TURISMO:

Dña. Maria Teresa Civera Cholbi.

Delegación de PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

D. Aurelio Miguel Beltrán Prat.

Delegación de MEDIO AMBIENTE:

D. Miguel Izaguerri López

CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas

das.

- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Zaragoza; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.”

OCTAVO. PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Presidencia:

“Esta Presidencia, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Consejo, este deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Consejo, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes comarcales en los órganos que a continuación se indican:

En virtud de todo ello, esta Presidencia, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representantes de esta Comarca a los siguientes Consejeros:

Plan de Dinamización Turística:

D. Miguel Ángel Urmente Andrés.
Dña. María Teresa Civera Cholbi

Fundación para el Desarrollo Comarcal:

D. Miguel Ángel Urmente Andrés
Dña. María Rosario Lázaro Marín.
D. José Álvaro Blasco Martín.

Asociación para el Desarrollo Rural Integral (ADRI)

D. Miguel Ángel Urmente Andrés
Dña. María Rosario Lázaro Marín.

Consortio Antigranizo

D. Miguel Izaguerri López
D. Gregorio Binaburo Pardos
D. Basilio Valero Gil (Suplente)
D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez (Suplente)

Patronato de la Laguna:

Dña. María Teresa Civera Cholbi

Consortio del Vertedero de Calatayud, Agrupación nº 5 de basuras.

D. Miguel Izaguerri López.

SEGUNDO .- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de esta Comarca, notificándolo, asimismo, a los interesados.”

NOVENO. PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO DE LA COMARCA

Se incluye, por razón de urgencia y por unanimidad de los presentes el noveno punto del Orden del día “Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de Tesorero de la Comarca”.

El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Presidencia:

“Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007 y habiéndose procedido con fecha de 1 de agosto de 2007 a la constitución de la nueva Comarca.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a

Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertencientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

SE PROPONE

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Tesorero de esta Comarca a Dña. Rosario Lázaro Marín.

SEGUNDO. Relevar al Consejero Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.”

Por parte de D^a. María Rosario Lázaro Marín se acepta el cargo de Tesorero Comarcal.

Y sin más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de que se extiende esta acta. Doy fe.

El Presidente,

El Secretario,